

18/117 Mª SOCORRO ARROYO GONZALEZ	180.000
18/118 Mª TERESA BACA GARCIA	180.000
11/119 Mª ROSARIO VELEZ DOMINGUEZ	160.000
11/123 Mª AMOR CARRASCO GONZALEZ	180.000
11/124 ROSA CARLES ROMERO	160.000
11/125 CARMEN GALLARDO NAVARRO	160.000
23/126 ANA Mª ESPINAR CASTILLO	160.000
14/127 ROSARIO DEL REY FIGUEROA	180.000
14/128 MERCEDES AGUILERA MACHADO	180.000
11/129 ANA ARES ARAGON	180.000
11/130 NATALIA LUQUE ESPEJO	160.000
21/131 AMALIA TERRON FUENTES	180.000
21/132 CATALINA FLORES CUENCA	180.000
21/133 NATIVIDAD FUENTES TORRES	180.000
21/134 ROSARIO RAMIREZ RIVERO	180.000
21/135 JUANA MARIA TORO SANTIAGO	180.000
29/136 FLOR CARRASCO GOMEZ	160.000
41/137 JULIA FLORES GARCIA	160.000
41/138 Mª TERESA JIMENEZ GIRON	180.000
41/139 CONSTANZA LUCADAMO GUZMAN	160.000
14/140 JOSEFA OCAÑA RABADAN	180.000
21/141 Mª DOLORES FLORES CALA	160.000
21/142 Mª CARMEN TRUJILLO GARCIA	180.000
21/143 CARMEN PEREZ RODRIGUEZ	160.000
21/144 CINTA MOYO BASALO	131.440
21/145 Mª REYES GARRIDO PEREZ	180.000
41/146 RAQUEL MACIAS DELGADO	180.000
29/147 Mª MILAGROS RUIZ RODRIGUEZ	180.000
14/148 MARGARITA JURADO GOSENDE	180.000
04/149 ARACELI JIMENEZ MARTIN	180.000
23/150 ROSARIO FERNANDEZ GARCIA	180.000
23/151 YOLANDA CABO HERNANDEZ	180.000
23/152 ANA L. BARRIONUEVO DE LA TORRE	160.000
23/153 EVA Mª PEREZ EXPOSITO	180.000
23/154 VIRGINIA DIAZ CALVO	180.000
04/155 MARTIRIO CASTILLA INIGUEZ	180.000
04/156 CARMEN SEGURA SANCHEZ	180.000
41/157 PILAR SERRANO RUBIERA	180.000
41/158 ISABEL CASTILLERO CARDENAS	180.000
23/159 ANA Mª NUÑEZ MONTEIL	180.000
11/160 PATRICIA DIAZ CALVO	180.000
23/161 CARMEN MARTINEZ ROMAN	180.000
21/162 ISABEL PLUMA MORA	180.000
23/163 NURIA LOPEZ PEREZ	180.000
14/164 FRANCISCA POVEDA CRESPO	160.000
04/165 RAQUEL MARTINEZ GARCIA	180.000
21/166 INMACULADA MUÑOZ MORENO	136.000
23/167 AMALIA SORIA HERRERA	180.000
23/168 ANTONIA ALCANTARA GODINO	160.000
11/169 Mª JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	160.000
11/170 CARMEN FERNANDEZ OTERO	160.000
11/171 CARMEN MONTOJO OTERO	160.000
11/172 MARGARITA ONETO JUNCO	160.000
11/173 MARIA OLIVA SANCHEZ DAVILA	160.000
04/174 IRMA ROSA LOPEZ DE PUERTO	180.000
21/175 CARMEN PLANES OLMO	180.000
04/176 CARMEN PARIENTE AGUIRRE	180.000
18/177 JOSEFA ARREBOLO ALTEA	180.000
23/178 PURIFICACION GARCIA GARCIA	180.000
14/179 PURIFICACION SERRANO MORAL	160.000
21/180 BLANCA CINTA DIAZ SUAREZ	180.000
21/181 CARMEN PEREZ CARBALLO	180.000
41/182 Mª JOSE GOMEZ MOLINA	160.000
41/183 Mª LUZ ROBLEDO FERNANDEZ	180.000
18/184 PATRICIA VERDU SERRANO	160.000
18/185 JOSEFA RODRIGUEZ COBO	160.000
18/186 MERCEDES CARRILLO GOMEZ	160.000
18/187 FELICIANA GONZALEZ RUIZ	180.000

Sevilla, 12 de enero de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 12 de enero de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Orden de 24 de abril de 1997 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 55, de 13 de mayo), por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Mujer para la realización de trabajos de investigación sobre las mujeres y el género en Andalucía, se hace pública la relación de personas beneficiarias.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.481.00.23D.2.

Finalidad: Ayudas para la realización de trabajos de investigación sobre las mujeres y el género en Andalucía.

Personas beneficiarias y cantidad concedida:

- Nieves Blanco García: 1.000.000 ptas.
- Rosemary Barberet Havican: 1.000.000 ptas.
- José María González González: 1.000.000 ptas.
- Declarándose la otra ayuda desierta.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 12 de enero de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Orden de 24 de abril de 1997 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 55, de 13 de mayo) por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Mujer para la realización de tesis doctorales cuyo tema está relacionado con la situación de las mujeres en Andalucía, se hace pública la relación de personas beneficiarias.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.481.00.23D.2.

Finalidad: Ayudas para la realización de tesis doctorales cuyo tema está relacionado con la situación de las mujeres en Andalucía.

Personas beneficiarias y cantidad concedida:

- María José Escudero Carretero: 1.000.000 ptas.
- María Jesús Rodríguez García: 1.000.000 ptas.
- Declarándose las otras dos ayudas desiertas.

Sevilla, 14 de enero de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el texto del Convenio para desarrollo del programa de atención y acogida a mujeres víctimas de malos tratos para 1997 con Diputaciones Provinciales.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio para desarrollo del programa de atención y acogida a mujeres víctimas de malos tratos para 1997 con Diputaciones Provinciales, se da publicidad al texto del mismo, así como las Diputaciones firmantes y la cuantía de las subvenciones concedidas.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.460.01.23D.

Finalidad: Atención a mujeres maltratadas.

Entidades beneficiarias y cantidad concedida:

- Diputación Provincial de Cádiz: 22.000.000 ptas.
- Diputación Provincial de Córdoba: 22.000.000 ptas.
- Diputación Provincial de Huelva: 22.000.000 ptas.
- Diputación Provincial de Jaén: 22.000.000 ptas.

Texto del acuerdo:

«SE REUNEN

De una parte el Excmo. Sr. Don, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de, y de otra, la

Ilma. Sra. Doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

Primero. La Constitución española establece en su art. 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 12.2 establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de los hombres y de las mujeres promoviendo la plena incorporación de éstas en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

Tercero. La Ley 10/88, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo, siendo su objetivo hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo en cumplimiento de los preceptos constitucionales y autonómicos.

Cuarto. El Instituto Andaluz de la Mujer y la Diputación Provincial de vienen colaborando en la gestión de un Servicio de atención a mujeres que sufren malos tratos en su provincia, a través de la firma de sucesivos convenios.

Quinto. El Instituto Andaluz de la Mujer conforme a lo dispuesto en su ley de creación y en cumplimiento del objetivo 17 del II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 17 de enero de 1995, fomentará medidas dirigidas a prevenir la violencia contra la mujer y desarrollará programas de atención a las mujeres afectadas.

En su virtud, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto de este Convenio es financiar, en su totalidad, mediante una subvención de 22.000.000 ptas., el programa de atención y acogimiento a mujeres víctimas de malos tratos, acogiéndose a las mujeres y a sus hijos/as por un período variable que determina una media de estancia de tres meses, de acuerdo con el presupuesto presentado por la Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la LGHP, el importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar.

Segunda. La Diputación Provincial se obliga a realizar la prestación objeto del presente Convenio en locales dotados de la infraestructura necesaria y suficiente para permitir la convivencia adecuada de las mujeres o menores beneficiarios, dentro de las características normales de higiene, salubridad, intimidad.

Tercera. La Diputación Provincial se obliga a presentar al Instituto Andaluz de la Mujer una Memoria anual con referencia a los siguientes aspectos:

- Número de personas atendidas y su seguimiento.
- Funcionamiento interno.
- Evaluación del Plan de Trabajo.
- Propuestas e iniciativas.

Cuarta. La Diputación Provincial asume el compromiso de coordinar sus acciones, en aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Convenio, con el Instituto Andaluz de la Mujer, a través del Centro de la Mujer.

Quinta. La Diputación Provincial se obliga a facilitar a su personal la asistencia a los cursos que, organizados por el Instituto Andaluz de la Mujer, sean útiles para su formación.

Sexta. La Diputación Provincial se obliga a dotar a su Centro con el siguiente personal, que tendrá el carácter de dotación mínima:

- 1 Asistente social.
- 4 Auxiliares Sociales.

Séptima. Excepcionalmente la Diputación Provincial realizará la prestación del Servicio de Acogida a través de una asistencia externa.

Octava. La Diputación Provincial, en cuanto que beneficiaria de la subvención que se concede, asume asimismo las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma establecidos en este Convenio.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Novena. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del texto del mismo.

Décima. El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación 01013101004600123D de los ejercicios 1997 y 1998, por el 75% y el 25%, respectivamente, del importe concedido.

El primer pago del 75% se abonará a la firma del presente Acuerdo, y el importe restante por el 25% una vez justificado el pago anterior.

Undécima. Las justificaciones a que se refiere la cláusula anterior se realizarán aportando ante el Instituto Andaluz de la Mujer los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, tal como establece el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dejando constancia de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad del Convenio.

El plazo para justificar los pagos será de tres meses a contar desde el ingreso de los mismos.

Duodécima. 1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2.º Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.º El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

4.º Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de compensación de pagos.

Decimotercera. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 1997, surtiendo efectos económicos desde el inicio del presente ejercicio, pudiendo ser prorrogado una o más veces por mutuo acuerdo entre las partes, en las referidas prórrogas se podrán revisar y actualizar las cantidades a que hace referencia la cláusula primera.

Decimocuarta. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.»

Sevilla, 14 de enero de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el texto del Acuerdo para la gestión de los Centros Provinciales de la Mujer para 1997 con Diputaciones Provinciales.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del Acuerdo para la gestión de los Centros Provinciales de la Mujer para 1997 con Diputaciones Pro-

vinciales se da publicidad al texto del mismo, así como las Diputaciones firmantes y la cuantía de las subvenciones concedidas.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.460.00.23D.

Finalidad: Mantenimiento de los Centros Provinciales de la Mujer.

Entidades beneficiarias y cantidad concedida:

- Diputación Provincial de Cádiz: 36.000.000 ptas.
- Diputación Provincial de Córdoba: 36.000.000 ptas.
- Diputación Provincial de Granada: 36.000.000 ptas.
- Diputación Provincial de Huelva: 36.000.000 ptas.
- Diputación Provincial de Jaén: 36.000.000 ptas.

Texto del acuerdo:

«SE REUNEN

De una parte el Excmo. Sr. Don, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de, y de otra, la Ilma. Sra. Doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar y obligándose en los términos del presente documento.

ANTECEDENTES

Primero. La Constitución española establece en su art. 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 12.2 establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de los hombres y de las mujeres promoviendo la plena incorporación de éstas en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

Tercero. La Ley 10/88, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo, siendo su objetivo hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo en cumplimiento de los preceptos constitucionales y autonómicos.

Cuarto. El Instituto Andaluz de la Mujer y la Diputación Provincial de vienen manteniendo estrechas relaciones de colaboración, para la gestión del Centro de la Mujer de dicha provincia.

Quinto. La colaboración a la que se refiere el antecedente anterior ha sido objeto de sucesivos Acuerdos que se han venido renovando con carácter anual. En este sentido, el Acuerdo suscrito entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Diputación Provincial de finalizó su vigencia el

Sexto. El Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, ha creado las Direcciones Provinciales de este Organismo, para la gestión de las competencias y funciones que al mismo corresponden en dicho ámbito territorial. El art. 9 de dicho Decreto atribuye a cada Dirección